Cauildo

En la Villa de Mazarron en Diez y seis de M.o
de mil Setez.tos Sesenta y dos años: los s.res D.n
Xabier Fernandez Mor. y D.n Gines Lardin Jaen
Al.s Ordin.rios de ua p.r S. M. D.n Benancio de Vid.e
D.n Ygnacio Lardin D.n Alfonso Vidal D.n
Manuel de Paz y D.n Ant.o Lardin Reg.res
Perpetuos. Juntos en su Ayuntam.to Como lo
tienen de Costumbre. para tratar lo tocan.te
a su Comun: Acordaron lo Sig.te

Por la R.l Just.a se hizo presente en este Ayuntam.to
un testim.o dado p.r el presente Ess.no de una
Orden despachada p.r el Intend.te G.l de este
Reyno, a Pedim.to de D.n Juan Fran.co Bauaa
Padre, Hijo, y Larralde Compañia de l
Comercio de la Ciu.d de Murcia. para que se dè
testim.o de la R.l Facultad, o privilegio que
esta V.a obtiene, para la Exaccion de Dos
Mar.s de cada Quintal de Sosa y Barrilla
que sale p.r este Puerto de Mar; el Destino
para su Inversion y el tpo: que està
en practica dh.a Exaccion, Cuia. Ord.n: no
fue Cumplimentada p.r dha: R.l Justicia como
todo consta de dho: testim.o y esta Villa en-

Acuerdo

terada de todo Mando que de dho: testimonio
se saque otro a la Letra, y con otra Relacion
quede el Pres.te Ess.no del tpo: que esta Exaccion
Exige dho: Dro: y el Destino para su Inversion
se remita todo a D.n Jph: Perez, Agente de Ne-
gozios en la V.a y Corte de Madrid, y a quien
este Ayuntam.to le tiene dado su Poder Gen.l
para que dhos: Docum.tos los haga presente
en el R.l y Supremo Consejo de Castilla